ADENDA Nº 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante "ESSALUD", con R.U.C. Nº 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto Nº 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representado por su Secretario General, señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar, identificado con D.N.I. Nº 07950508, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 1032-PE-ESSALUD-2011; y de otra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES. adelante en MUNICIPALIDAD", con R.U.C. Nº 20131377224, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Larco Nº 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representada por su Alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con D.N.I. Nº 07773463, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ESSALUD y LA MUNICIPALIDAD con fecha 18 de octubre de 2007, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada y no asegurada del distrito de Miraflores, a través de las actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa. La comunidad no asegurada de Miraflores accederá a los beneficios de este Convenio previo pago de la prestación de salud otorgada de acuerdo a un tarifario establecido entre las partes.

En la Cláusula Quinta del Convenio Marco se estableció que dicho Convenio tendría una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 18 de octubre de 2007, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.

En la Cláusula Novena del mencionado Convenio Marco se señaló que las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio, mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

Con fecha 25 de noviembre de 2009 se suscribió la Adenda Nº 1 al Convenio Marco con el objeto de renovar su vigencia por un periodo adicional de dos (02) años, el mismo que regía a partir del 19 de octubre de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante la presente Adenda Nº 2, las partes acuerdan lo siguiente:

Incluir la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, dentro del marco normativo contenido en la Cláusula Segunda del Convenio Marco, la cual quedará redactada de la siguiente manera:









ELARDE

"CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

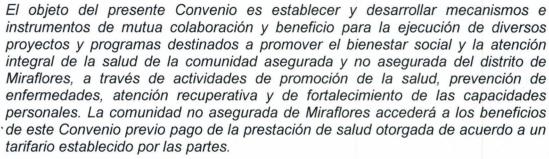
(...)

 Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley Nº 28164."



Modificar la Cláusula Tercera del Convenio Marco, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO



La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y no asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y prestaciones sociales, orientadas al logro del bienestar y la rehabilitación profesional de personas con discapacidad, mejorando sensiblemente la calidad de servicios de salud en el distrito de Miraflores."

Renovar, con eficacia anticipada, la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y ESSALUD, por un periodo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 20 de octubre de 2011 hasta el 20 de octubre de 2013; plazo que será renovado automáticamente, salvo que una de las partes exprese su deseo de ponerle término.

Queda, expresamente establecido que en todo lo no previsto en la presente Adenda Nº 2 resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito con fecha 18 de octubre de 2007, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la misma.

De conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de Octubre de dos mil trece

JOSE ALBERTO GERARDO VELARDE SALAZAR SECRETARIO GENERAL ESSALUD JORGE VICENTA MARTIN MUÑOZ WELLS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



CARLOS ENRIQUE CONTRERAS RIOS CONTRE

MANUEL CORNERO E GRUNTE CHITRAL E SSALUD

GREEM

Mel.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Miraflores, 2 8 OCT. 2013

CARTA Nº 352-2013-SG/MM

Señor

José Alberto Gerardo Velarde Salazar

Secretario General Seguro Social de Salud "ESSALUD"

Jr. Domingo Cueto Nº 120

Jesús María.-



Estimado señor Velarde:

Me dirijo a usted por especial encargo del Alcalde de Miraflores, Jorge Muñoz Wells, a fin de expresarle su cordial saludo y a la vez, remitirle adjunto un ejemplar en original de la Adenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y el Seguro Social de Salud, debidamente visado y firmado por los representantes de las referidas instituciones.

Sin otro particular, quedo usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERON CHAVEZ Secretaria General

/bts

178-2013- 03/

SECRETARIA GENERAL

Proveido N° 5292

Lima: 29-10-12013

Pase a: F. Zapata

Para: Incon byto a File Comenico

Band Band Detro

DESPACED SILVELARDE F